

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR
EL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO,
EL DÍA 18 de Octubre de 2001.**

ORDEN DEL DÍA

- 1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES:
 - Sesión Ordinaria de 1 de octubre de 20001.
 - Sesión Extraordinaria-Urgente de 10 de octubre de 2001.
- 2.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº3.
- 3.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS: EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACONDICIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS CARRETERAS INSULARES.
- 4.- PROPUESTA NOMENCLATOR DE LA RED INSULAR DE CARRETERAS.
- 5.- PLAN INSULAR DE VIVIENDA 2002-2005: FORMULACIÓN DE PROPUESTAS O SUGERENCIAS.
- 6.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO: PLAN SEÑALIZACIÓN.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA 18 de Octubre de 2001.

CONSTITUCIÓN:

Lugar: Salón de Actos del Excmo. Cabildo Insular.

Fecha: 18 de Octubre de 2001

Comienzo: 12:00

Terminación: 12:15

Carácter: extraordinaria

ASISTENTES:

Presidente: DON TOMÁS PADRÓN HERNÁNDEZ

Consejeros:

Asistentes:

DON JOSE JAVIER MORALES FEBLES ; CONSEJERO
DOÑA PILAR INOCENCIA MORA GONZÁLEZ ; CONSEJERA
DON CAYO FRANCISCO ARMAS BENÍTEZ ; CONSEJERO
DON MIGUEL ANGEL CASAÑAS PADRÓN ; CONSEJERO
DOÑA MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ DORTA ; CONSEJERA
DOÑA MARÍA ESTHER PADRÓN MORALES. ; CONSEJERA
DON JUAN CASTAÑEDA ACOSTA ; CONSEJERO
DON EULALIO ELVIRO REBOSO GUTIÉRREZ ; CONSEJERO
DON FEDERICO PADRÓN PADRÓN ; CONSEJERO

Ausentes:

DON ENRIQUE JAVIER FEBLES GONZÁLEZ ; CONSEJERO

Secretario General: DON FELIPE MBA EBEBELE

Interventora Accidental: Doña Carmen del Cristo Guillén Casañas.

Auxiliar Negociado Secretaría: Nayibe Armas Acosta.

Por el Sr. Presidente se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA/S ACTA/S SESIÓN/ES ANTERIOR/ES

Por el Sr. Presidente se pregunta, a los miembros de la Corporación, si tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de las Sesiones Ordinaria de 01 de octubre de 2001 y Extraordinaria-Urgente de 10 de octubre de 2001.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda aprobar las actas relacionadas anteriormente.

2.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 3

Por el Sr. Secretario General se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 10 de octubre de 2001, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta del Expediente incoado en orden a la Modificación de Créditos número 3/01, que se integra, entre otros, de los siguientes documentos:

"MEMORIA DE LA PRESIDENCIA

Por acuerdo de Pleno de fecha 9 de agosto de 2001 se aprobó la formalización de un Convenio con la Comunidad Autónoma de Canarias (Consejería de Educación, Cultura y Deportes) para la construcción del Pabellón Polideportivo Terrero en Tigaday, T.M. de Frontera, en el que se establece que el Gobierno de Canarias va a aportar en la anualidad de 2001 el importe de 60.000.000 de ptas.

Llegados a la fase de acometer la estructura espacial y la cubierta de dicha obra, que se cuantifica en 127.588.152 ptas., el Técnico Adjunto a la Dirección de la obra ha informado de la necesidad de ejecutar la misma en una sola fase.

Por lo tanto, se hace necesario complementar la aportación económica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes mediante una operación de crédito por importe de 67.588.152 ptas. y, a tal efecto, se propone la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos nº 4/2001 por el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Hacienda."

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto el expediente tramitado para la concesión de un Crédito Extraordinario por importe de 67.588.152 ptas. (406.212,97 euros) destinado a la ejecución de la obra "Pabellón Polideportivo en Frontera", financiado con una operación de crédito por el mismo importe; en virtud del artículo 158.2 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, procede emitir el siguiente informe:

a) El artículo 36 del RD 500/1990 establece la posibilidad de financiar los créditos extraordinarios para gastos de inversión con operaciones de crédito.

b) El gasto financiado con la operación de crédito prevista, no podrá adquirir firmeza hasta tanto no se disponga de la autorización del Ministerio de Hacienda, conforme expresa el artículo 54.6 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

c) Asimismo, el artículo 5º de las Bases de Ejecución del Presupuesto declara la no disponibilidad de los gastos por operaciones de capital que hayan de financiarse, total o parcialmente, mediante operaciones de crédito hasta que el mismo se formalice y; en cualquier caso, hasta la concesión de la autorización del Ministerio de Hacienda.

Con las citadas observaciones, es todo cuanto tengo el deber de informar, estando el presente Expediente sometido a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto, siendo asimismo de aplicación las normas sobre publicidad, reclamaciones e información a que se refiere el artículo 150 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales."

Seguidamente, por la Sra. Interventora Accidental se informa que, debido a una ampliación del Plan Complementario al Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y de carreteras para 2001, para utilizar los remanentes de subvención, se han tenido que realizar unos ajustes presupuestarios, que han ocasionado una variación en la propuesta inicial del Expediente de Modificación de Créditos, ascendiendo a un total de 119.938.152 ptas.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMIA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente:

1.- La aprobación del Expediente de Modificación de Crédito número 03/2001, por importe total de 119.938.152 ptas. (720.842,81 euros), con el siguiente resumen:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE	EUROS
0400.4521.601.10	Pabellón Polideportivo en Frontera	67.588.152	406.212,97
0008.4431.601.00	Ampliación del Cementerio de Frontera, 1ª F	26.175.000	157.314,92
0008.4431.601.01	Ampliación del Cementerio del Pinar, 1ª F.	26.175.000	157.314,92
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	119.938.152	720.842,81

LOS ANTERIORES IMPORTES QUEDAN FINANCIADOS DE LA SIGUIENTE FORMA:

INGRESOS NO PREVISTOS.

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	EUROS
917.01	Créditos a Medio y Largo Plazo.	67.588.152	406.212,97
	TOTAL:.....	67.588.152	406.212,97

BAJAS DE CRÉDITOS.

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	EUROS
0008.4521.601.00	Piscina Municipal y Centro de Rehabilitación	52.350.000	314.629,84
TOTAL:.....		52.350.000	314.629,84
TOTAL FINANCIACIÓN		119.938.152	720.842,81

2.- Proceder a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales".

El Pleno, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

3.- **FORMALIZACIÓN DE CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS: EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACONDICIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS CARRETERAS EN CANARIAS.**

Por el Sr Secretario General se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras Públicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 15 de octubre de 2001, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Presidente se da cuenta del Convenio que se propone formalizar con la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, para la ejecución del Plan de Acondicionamiento y Conservación de las Carreteras Públicas, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"BORRADOR DE CONVENIO TIPO A SUSCRIBIR CON LOS CABILDOS INSULARES PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACONDICIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS CARRETERAS EN CANARIAS.

Santa cruz de Tenerife, a de de 2001.

De una parte, el Excmo. Sr. Don Antonio Angel Castro Cordobez, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, en uso de las facultades atribuidas por los arts. 16.1 y 29.1 k) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, habilitado para este acto por acuerdo del Gobierno de Canarias de ...

De otra, el Sr. Don Tomás Padrón Hernández, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.3 de la anteriormente citada Ley 17/1990, facultado en virtud de acuerdo del Pleno de dicha Corporación Insular de

Ambas partes, en la calidad en que cada una intervienen se reconocen recíprocamente la capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio, a cuyo efecto.

EXPONEN

1.- El Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, modificada por Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre, en su art. 30.18, atribuye a la comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de carreteras.

2.- De conformidad con la Disposición Adicional Primera de la ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, apartado k), por Decreto 157/1994, de 21 de julio, fueron transferidas a los Cabildos Insulares, las competencias administrativas en materia de carreteras, excepto las que se declaren de interés regional, en el marco de la legislación sectorial autonómica.

3.- Asimismo, en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley 14/1990., fueron delegadas en los Cabildos, por Decreto 162/1997, de 11 de julio, determinadas competencias en relación con las carreteras de titularidad de la Comunidad Autónoma.

4.- Según lo previsto en la Disposición Adicional Sexta, apartado 1º, del referido Decreto 162/1997, *"La Administración Pública de la Comunidad Autónoma, a la vista de la propuesta que al efecto le formule la Consejería competente en materia de Carreteras y los Cabildos Insulares, elaborará unos Planes Plurianuales para la realización de las obras de acondicionamiento de la red de carreteras delegadas y de titularidad de los Cabildos Insulares, los cuales serán aprobados por el Gobierno de Canarias, previo informe de la Conferencia Sectorial de Coordinación"*, el Gobierno de Canarias en sesión celebrada el día..... aprobó el "PLAN DE ACONDICIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS CARRETERAS EN CANARIAS" con un presupuesto total de CUARENTA Y DOS MIL MILLONES (42.000.000.000) DE PESETAS", para un conjunto de actuaciones a ejecutar en el período 2001-2001, plan que tiene como principal objetivo la ejecución de obras a los efectos de solucionar las necesidades más urgentes de la red vial de Canarias.

5.- Por su parte, el apartado 6º de la Disposición Adicional reseñada en el punto anterior, dispone que *"las obras previstas en los Planes Plurianuales de Acondicionamiento serán ejecutadas por la Administración competente para ello, si bien ésta podrá convenir con otras Administraciones su ejecución y financiación."*

6.- Que el citado Plan contempla, para la Isla de El Hierro un total de 34 obras, cuyo presupuesto conjunto asciende a la cuantía de 1.560 millones

7.- Dado que el Plan contempla actuaciones tanto en carreteras de titularidad autonómica como en carreteras de interés insular, titularidad del Cabildo Insular de El Hierro, se hace precisa la suscripción del presente Convenio de colaboración a los efectos de coordinar las actuaciones de ambas Administraciones

En su virtud, ambas partes suscriben el presente acuerdo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA:

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del régimen de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y el Cabildo Insular de El Hierro, para la ejecución y financiación del Plan de Acondicionamiento y conservación de las carreteras en Canaria en la Isla de El Hierro, a los efectos de lograr una correcta coordinación que garantice el cumplimiento de sus objetivos.

SEGUNDA:

Las actuaciones del citado Plan que se ejecutarán en desarrollo del presente instrumento de colaboración son las que se recogen como Anejo I de este Convenio con los presupuestos y cuadros financieros que para cada obra se detallan en aquél.

TERCERA:

1.- La financiación de las obras del anejo será acometida por partes iguales por ambas Administraciones, correspondiendo, por tanto, a cada una de ellas la aportación del cincuenta (50) por cien del presupuesto conjunto de todas las actuaciones porcentaje que se aplicará, también, en la ejecución de cada una de las obras.

2.- Los créditos no consumidos durante un ejercicio determinarán la reestructuración de las anualidades presupuestarias previstas posteriores, a fin de mantener la inversión total de las actuaciones previstas y sus plazos globales de ejecución.

3.- Excepcionalmente, de acuerdo a criterios de oportunidad, celeridad y eficacia, y previa conformidad de la otra parte, el órgano competente de cada Administración podrá acordar compensaciones de un ejercicio presupuestario a otro de los porcentajes de financiación.

4.- Asimismo, el diferencial o baja que pueda resultar entre el presupuesto de cada contratación y el precio de adjudicación minorará la aportación de cada Administración en un porcentaje del cincuenta (50) por cien; es decir....

CUARTA:

El abono de las cantidades correspondientes al 50% que debe financiar la Comunidad Autónoma, se llevará a cabo mediante transferencia como abono anticipado, dentro de cada ejercicio

presupuestario, debiéndose acreditar en aplicación dentro del ejercicio siguiente, con anterioridad a la nueva transferencia sucesiva.

QUINTA:

- 1.- Los proyectos y terrenos necesarios para la ejecución de las obras serán aportados por el Cabildo Insular de El Hierro, administración que las ejecuta.
- 2.- Corresponderá, también, al Cabildo, la tramitación y aprobación de los proyectos, así como la contratación de cada obra y su dirección facultativa, siendo responsable, por tanto, de la obtención de todas las autorizaciones y licencias que sean precisos.
- 3.- En cada mesa de contratación que se constituya será designado como vocal un representante de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Carreteras.

SEXTA:

- 1.- Finalizadas y recibidas las obras ejecutadas sobre carreteras de titularidad autonómica, se procederá, mediante la suscripción de la correspondiente acta, a su entrega al Cabildo Insular a los solos efectos de su gestión, en virtud de la delegación de competencias operadas en esta materia.
- 2.- A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, en todos los actos de recepción de las obras contempladas en el presente Convenio será necesaria la presencia de un representante de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias.

SÉPTIMA:

El Cabildo será responsable de la gestión y articulación administrativa operativa de la parte del plan relativa al conjunto de obras que ejecute, así como de su seguimiento y evaluación, dando cuenta de ello anualmente a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, para su tratamiento y presentación a la Conferencia Sectorial de Coordinación prevista en la Disposición cuarta del Decreto 168/1997 de 11 de julio sobre Delegación de funciones en materia de carreteras, para su evaluación global.

OCTAVA:

El Cabildo, se compromete a colocar y mantener durante la ejecución de las obras el cartel previsto en el Decreto 497/1984 de 18 de mayo, con las modificaciones que se derivan del Decreto 157/1990, de 14 de agosto, en el que constará que las mismas están incluidas en el "Plan Cofinanciado de Mejora de la Red Viaria", suscrito entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro, sin perjuicio de otros requisitos de anuncios que en función de las respectivas financiaciones exijan las administraciones correspondientes.

NOVENA:

El Presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta cuando finalicen los compromisos establecidos en el mismo.

DÉCIMA:

1.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación se estará a los principios del derecho administrativo y, en particular, a los de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, así como, en defecto de los anteriores, a los generales del Derecho Común.

2.- Será competente para entender los litigios que se puedan suscitar en su ejecución e interpretación la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

No habiendo intervención alguna, **LA COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS PÚBLICAS**, por unanimidad, **dictamina favorablemente:**

- 1.- **Formalizar Convenio con la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y este Cabildo Insular de El Hierro, para la ejecución del Plan de Acondicionamiento y Conservación de las Carreteras Insulares.**
- 2.- **Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos".**

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

4.- PROPUESTA NOMENCLATOR DE LA RED INSULAR DE CARRETERAS.

Por el Sr Secretario General se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras Públicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 15 de octubre de 2001, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Presidente se da cuenta de la propuesta que formula el Sr. Consejero de Transporte, Don Enrique Febles González, de aprobación definitiva del nuevo Nomenclator de la Red Insular de Carreteras, según Informe elaborado por la Ingeniero Técnico de Obras Públicas, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Según el **artículo 16** del Reglamento de Carreteras de Canarias aprobado por el Decreto 131/1995, de 11 de mayo: *“Coordinadamente con los respectivos Cabildos Insulares y Ayuntamientos, la Consejería del Gobierno de Canarias, confeccionará el Catálogo de Carreteras de Canarias”*.

Las carreteras se catalogarán según su titularidad y de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Identificación de las carreteras: las carreteras tendrán un nombre identificador compuesto por dos letras y un número. Las dos letras serán las correspondientes a cada isla:

HI = Isla de El Hierro

y el número será el que corresponda a la secuencia de ramificación que adopte el Plan Regional de Carreteras.

2. Geometría y datos físicos de carreteras
3. Información funcional: velocidad de recorrido; Intensidad Media Diaria, etc.
4. Información ambiental

AVANCE DEL PLAN REGIONAL DE CARRETERAS DE CANARIAS, EL HIERRO. CATALOGO, CLASIFICACIÓN Y NOMENCLATURA

En el documento de trabajo “ AVANCE DEL PLAN REGIONAL DE CARRETERAS DE CANARIAS, EL HIERRO. CATALOGO, CLASIFICACIÓN Y NOMENCLATURA”, con fecha marzo de 1987, se presenta el avance del catálogo de carreteras de la red regional pormenorizado por islas y tramos. El catálogo se ha basado en los inventarios existentes en la Consejería de Obras Públicas y en los distintos Cabildos Insulares, según los criterios expuestos anteriormente.

En el apartado de este documento, referido a la clasificación de la red de carreteras, se ha determinado los niveles de la misma, atendiendo principalmente a criterios territoriales, de accesibilidad, y en menos medida, de tráfico.

En el caso de la Isla de El Hierro y según este catálogo, la *red* principal, sería de *segundo nivel* constituida por la trama intecomarcal e intermunicipal de la isla.

El resto de las carreteras y caminos no incluidos en el nivel anterior, por exclusión, constituiría la *red de tercer nivel*.

Este documento de trabajo, propone una nueva nomenclatura de las carreteras de Canarias, determinando unos criterios homogéneos para todas las islas, que sirvan de pauta para todo el territorio regional, y que permita la denominación de cualquier nueva carretera que se construya.

Siguiendo los criterios aplicados para cada isla, para la isla de El Hierro, resulta según este documento de avance del Plan Regional de Carreteras la siguiente nomenclatura:

Las carreteras se designarían con las siglas HI seguidas de las cifras correspondientes a cada nivel:

Primer nivel: cuando existan carreteras en este nivel se utilizarán las cifras 1 a 9.

Segundo nivel: se emplearán las cifras del 11 al 19 para la zona de Valverde y del 20 al 29 para la zona de Frontera. La cifra 10 se reserva para la carretera de Valverde a Frontera por Echedo.

Tercer nivel: se utilizarán las cifras del 100 al 199 para la zona 1(T.M. Valverde) y del 200 al 299 para la zona 2 (T.M. Frontera).

Nueva Nomen.

Denominación

Antigua Nomen.

HI-20	HI-10 a La Restinga	S/D
HI-10	Valverde-Frontera por Echedo	S/D
HI-11	Valverde- Frontera	TF-912
HI-12	Valvede-Pto. de La Estaca	TF-911
HI-13	HI-20- Aeropuerto	TF-913

PLAN DIRECTOR DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA DE LA ISLA DE EL HIERRO

En los últimos años, y como consecuencia de la progresiva mejora en las infraestructuras básicas que se han experimentado en la isla de El Hierro, y en concreto en el ámbito del sector turístico, que están repercutiendo en los hábitos de la circulación viaria al producirse un escalonado aumento de los desplazamientos de conductores que además desconocen las carreteras por las que transitan, se hace imprescindible que el sistema de señalización de carreteras, facilite de forma eficaz y segura, la movilidad demandada.

Por estas circunstancias, y considerando la Ley 9/1991, 8 de Mayo (B.O.C. 15/5/91), Reglamento de Carreteras de Canarias, aprobado por el Decreto 131/1995, de 11 de Mayo (B.O.C. 109, DE 21/8/95) y el Decreto 162/1997, de 11 de julio, sobre delegaciones en materia de carreteras a los Cabildos Insulares, el Servicio de Carreteras de este Cabildo, actualmente está trabajando en un borrador del catalogo de carreteras

Este trabajo se lleva a cabo junto con la elaboración del Plan Director de Señalización Informativa de la Isla de El Hierro. Por el Decreto nº 1093/01 el Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular, resolvió adjudicar el expediente de la Asistencia Técnica: “PLAN DIRECTOR DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA DE LA ISLA DE EL HIERRO” a la empresa Sismotour, S.L.

Con la elaboración de ese Plan Director, cuyo objeto es analizar inicialmente las deficiencias de la situación actual de la señalización de las carreteras de la isla de El Hierro y proponer un nuevo enfoque para la concepción de la señalización que responda a unos principios y criterios básicos de señalización, se ha estructurado y jerarquizado la red insular de carreteras, para lo cual se ha tenido en cuenta los siguientes aspectos:

§ *Aspectos Normativos*

En lo que concierne a la Ley de Carreteras de Canarias que define las características de la Red de carreteras de interés regional, así como en la denominación de las carreteras para cada Isla. A su vez, se ha tomado en consideración la propuesta existente del “ Avance del Plan Regional de Carreteras de Canarias. El Hierro. catalogo, clasificación y nomenclatura”

§ *Criterios de ordenación territorial*

Definiéndose itinerarios de interés insular a las zonas del interior que presentan actualmente una menor accesibilidad.

§ *Estado de las carreteras*

La definición de la jerarquía de las Red se ha establecido según el estado de conservación de las carreteras y de su nivel de equipamiento, así como de su capacidad de soportar los tráficos canalizados con la definición de la nueva señalización.

§ *Criterios de legibilidad de la Red*

Adoptándose una nueva denominación de las carreteras que sea fácilmente identificable por los usuarios y que sirva de ayuda a sus desplazamientos.

Según estos criterios se ha llegado a la definición de una Red de Carreteras con los siguientes niveles:

§ *Red de Interés Regional*

Constituye la red de interés regional que conecta los núcleos de población de primer nivel (denominados especiales) y las principales infraestructuras de transporte (puerto y aeropuerto).

§ *Red Básica*

Esta Red está constituida por las carreteras que sirven de unión entre el resto de los núcleos de población y de características geométricas no tan restrictivas como la red complementaria y que soportan un porcentaje de tráfico de tránsito significativo.

§ *Red Complementaria*

Red de carreteras complementaria a la Red Básica que permite el acceso a los principales destinos turísticos de la Isla, transitadas por un tráfico de carácter local.

§ *Red Local*

Resto de la red de carreteras y municipal que da accesibilidad a todos los barrios dispersos de la Isla de El Hierro.

En el **Plano adjunto**, se recoge la jerarquía de la Red de Carreteras propuesta en el Plan Director.

Sobre la base de esta jerarquización que fue el trabajo inicial para la elaboración del Plan Director de Señalización Informativa se propone en el mismo, un nuevo **Nomenclator de Carreteras** con los siguientes principios y criterios:

§ Todas las carreteras tienen como **dos primeros códigos literales las letras HI** (como fija el Reglamento de Carreteras de Canarias).

§ Las carreteras de la **Red de Interés Regional se denominan con un solo dígito**.

Inicialmente el Avance del Plan Regional de Carreteras de 1987 había considerado esta red regional en la isla de El Hierro, como de *segundo* nivel y por tanto se renombrarían con dos dígitos, según sus criterios globales de jerarquización a escala regional.

Después de las delegaciones de carreteras del Gobierno de Canarias a los Cabildos Insulares, se propone según el Plan Director de Señalización de la Isla de El Hierro, que esta red de Interés Regional, hasta ahora conformada por las carreteras: TF-911, TF-912 y TF-913, y al ser las que comunican el puerto y

aeropuerto con las cabeceras de los municipios de Valverde y Frontera, así como con la Restinga, polo especial del sur de la isla por su futuro desarrollo turístico, sean consideradas como de primer nivel y por tanto denominadas con un dígito.

De esta forma, la futura carretera de Valverde - Los Roquillos, se denominaría, HI-5

§ Las carreteras de la **Red Básica se denominan con dos dígitos, y la Red Complementaria y Local con tres dígitos**, estableciéndose su nombre en función del código de las carreteras de grado superior con las que interceptan

§ **El código de las carreteras de la red Básica termina en cero o en cinco**, siendo el de las locales distinto de cero.

El **color de los cajetines** adoptados para el diseño de la señalización según la jerarquía de carreteras propuesta serán los siguientes:

- § Red de Interés Regional: cajetines rojos
- § Red Básica: cajetines verdes
- § Red Complementaria: cajetines amarillos
- § Red Local: cajetines blancos (con orla negra)

En la tabla de la página siguiente se recoge la jerarquía y nomenclator de la Red de Carreteras del El Hierro (salvo las locales), representada su cartografía en el plano 1.1.

JERARQUIA Y NOMENCLATOR DE LA RED DE CARRETERA DE EL HIERRO

Regional	Valverde – Frontera	HI-1
Regional	Valverde – Puerto de la Estaca	HI-2
Regional	HI-2 - Aeropuerto	HI-3
Regional	HI-1 - La Restinga	HI-4
Regional	Valverde – Frontera (por Echedo)	HI-5
Básica	Valverde – La Peña – Los Jarales – S. Andrés	HI-10
Básica	Valverde – Echedo	HI-15
Básica	HI-3 - Tamaduste	HI-20
Básica	HI-3 - La Caleta	HI-25
Básica	HI-2 - Parador	HI-30
Básica	HI-1 - Isora	HI-35
Básica	Crtra. El Fayal – Brezal	HI-40
Básica	HI-1 - Cruce del Tomillar (HI-500)	HI-45
Básica	Frontera – Sabinosa	HI-50

Básica	Frontera – Las Puntas	HI-55
Complementaria	Mocanal – Pozo de Las Calcosas	HI-100
Complementaria	Las Montañetas – Mocanal	HI-110
Complementaria	HI-10 - HI-1 (Mirador de Jinama)	HI-120
Complementaria	Echedo – HI-100	HI-150
Complementaria	HI-40 - HI-45 (Cruce del Tomillar)	HI-400
Complementaria	HI-45 (Cruce del Tomillar) – Sabinosa	HI-500
Complementaria	Los Llanillos – Las Puntas	HI-550
Complementaria	HI-55 – HI-550	HI-555
Complementaria	HI-550 - Charco de los Sargos	HI-556
Complementaria	HI-555 - HI-550	HI-560
Complementaria	HI-550 - La Maceta	HI-561

Dado que el usuario de la carretera tiene un conocimiento intuitivo de la red viaria por la que circula, esta nueva jerarquía responde de una manera más elaborada, en función de la evolución de la importancia de los destinos, a la necesidad de guiado de los conductores para llegar a su destino con seguridad.

Los objetivos de este plan Director de Señalización Informativa de la Isla de El Hierro, son:

- *Garantizar la accesibilidad* de todo el territorio insular y la interconexión de las diferentes zonas de la isla.
- *Contribuir a mejorar la seguridad vial y el confort* de los usuarios en sus desplazamientos interurbanos y urbanos
- *Potenciar la actividad socioeconómica y turística* a través de la mejor información y guiado de los principales centros económicos y turísticos del territorio.

Considerando que esta **propuesta de jerarquización y nueva nomenclatura de la red insular de carreteras**, que integra el Plan Director de Señalización Informativa de La Isla de El Hierro, cumple con lo establecido en la Ley de Carreteras de Canarias y su Reglamento; tiene como objetivo la mejora en la señalización informativa de esta red y por lo tanto facilitar la circulación rodada y mejorar su seguridad, todo ello con el fin último de mejorar nuestra infraestructura viaria, es por lo que la técnica que suscribe, sugiere que esta propuesta siga los trámites necesarios para su aprobación definitiva.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS PÚBLICAS, por unanimidad, dictamina favorablemente la propuesta de jerarquización y nueva Nomenclatura de la Red Insular de Carreteras".

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

5.- PLAN INSULAR DE VIVIENDA 2002-2005: FORMULACIÓN DE PROPUESTAS O SUGERENCIAS

Por el Sr Secretario General se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras Públicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 15 de octubre de 2001, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Presidente se procede a dar cuenta de que, con fecha 3 de octubre de 2001, por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias se remite el borrador del nuevo "Plan de Vivienda 2002-2005", a efectos de que, en el plazo de 15 días, se remitan las sugerencias que la Corporación estime conveniente.

Examinado el Contenido del nuevo Plan de Vivienda, **LA COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS PÚBLICAS, por unanimidad, lo dictamina favorablemente".**

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

6.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO: PLAN SEÑALIZACIÓN.

Por el Sr Secretario General se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Territorio y Transportes, en sesión ordinaria celebrada con fecha 15 de octubre de 2001, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Presidente se da cuenta del Convenio que se propone formalizar con la Dirección General de Tráfico, para la mejora de la red viaria, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO Y EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO.

En Valverde, a de de dos mil uno

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Don Carlos Muñoz-Repiso Izaguirre, Director General del Organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, del Ministerio del Interior.

Y de otra, el Ilmo. Sr. Don Tomás Padrón Hernández, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro

EXPONEN

Que la reducción de los accidentes de circulación constituye un objetivo básico de las Administraciones implicadas en ella, lo que exige la adopción de medidas eficaces y planes integrados que aborden la raíz del problema.

Que la estadística demuestra, que más del 50% de los accidentes de circulación, se viene produciendo en las carreteras convencionales que integran la red secundaria.

Que es una preocupación para ambas partes el incremento de los accidentes de tráfico detectados en ciertos tramos y zonas de las carreteras dependientes del Cabildo Insular.

Que es necesario aunar esfuerzos tendentes al estudio de las causas origen de estos accidentes, y a la corrección de los posibles defectos que en dicha red de carreteras pudieran detectarse, referidos tanto al trazado de las vías, como a los elementos que puedan coadyuvar a la evitación de aquellos o a minimizar sus consecuencias.

Por todo ello, los reunidos suscriben el presente Convenio de Colaboración entre la Dirección General de Tráfico y el Cabildo Insular de EL HIERRO, y al amparo de lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.1.c) de dicho texto legal, con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

1. El ámbito de aplicación del Convenio viene determinado por el conjunto de carreteras cuya titularidad corresponde al Cabildo Insular de El Hierro.

Para la elección de los tramos de carretera en los que se actúa se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Concentración de accidentes.
- b) Anchura de calzada inferior a 7 m.
- c) Carencia de arcenes.
- d) Trazado con curvas de bajo radio.
- e) Intensidad media diaria.

2. Con independencia de la actuación ordinaria en materia de carreteras que corresponde al Cabildo Insular de El Hierro, el objeto del presente convenio es la realización y financiación de las obras e instalaciones necesarias para la mejora de aquellos aspectos de la red viaria que más directamente pueden influir en que se produzcan los accidentes de circulación.

3. Para conseguir este objetivo, el Cabildo Insular de El Hierro y la Dirección General de Tráfico, como órgano de dirección inmediata, ordenación y coordinación de las funciones asignadas al

Ministerio del Interior en esta materia, se comprometen a establecer los programas anuales de actuación conjunta que se recogerán en Anexo, a cuyo fin se efectuarán por ambas partes las reservas presupuestarias oportunas por un importe total de veinte (20.000.000) millones de pesetas anuales de acuerdo con el siguiente cuadro:

	Año 2.002	Año 2.003	Año 2.004
Dirección General de Tráfico	10.000.000	10.000.000	10.000.000
Cabildo Insular de EL HIERRO	10.000.000	10.000.000	10.000.000

La aplicación presupuestaria a la que la Dirección General de Tráfico imputará el gasto en los ejercicios futuros reseñados será la 16.101.222B.601.

4. Dentro de cada programa anual se redactarán los correspondientes proyectos, que una vez aprobados conjuntamente, serán contratados directamente por la Dirección General de Tráfico y por el Cabildo Insular de El Hierro, de acuerdo con la distribución establecida en el citado Anexo.

5. Una vez ejecutadas y recibidas las obras tendentes a disminuir la accidentalidad, la Dirección General de Tráfico hará entrega de las mismas al Cabildo Insular, momento a partir del cual la conservación y mantenimiento de las mismas en las debidas condiciones de seguridad y uso pasará a ser de la exclusiva responsabilidad del Cabildo Insular que desde ese momento atenderá esa obligación con cargo a su presupuesto.

6. Se creará una Comisión para el seguimiento y control integrada por dos representantes de la Dirección General de Tráfico y dos representantes del Cabildo Insular, las funciones de dicha Comisión serán el seguimiento de las obras así como el resolver cualquier problema que pueda surgir de la interpretación del presente Convenio. Esta Comisión deberá quedar constituida en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente a la firma del mencionado Convenio.

De igual forma esta Comisión se encargará de la aprobación de los proyectos que redacte cada uno de los Organismos firmantes del Convenio.

7. Con independencia de la inspección técnica que el Cabildo Insular de El Hierro establezca para vigilar el perfecto estado de conservación de las instalaciones, la Dirección General de Tráfico podrá comprobarlo periódicamente.

8. El Cabildo Insular responderá de los daños y perjuicios que puedan derivarse del funcionamiento normal o anormal de los servicios, a partir del momento en que las instalaciones aportadas por la Dirección General de Tráfico sean puestas a su disposición y recibidas por la misma.

9. La Dirección General de Tráfico, ante el incumplimiento total o parcial por parte del Cabildo Insular de las cláusulas contenidas en el presente Convenio de Colaboración, podrá en el caso requerirla por escrito para que subsane las deficiencias observadas. En el caso de que el requerimiento no sea atendido, la Dirección General de Tráfico podrá proceder al desmontaje y

recuperación de los elementos que integran la actuación, quedando extinguida la vigencia del Convenio.

10. El presente Convenio se desarrollará en cuantos anexos se estimen precisos para el correcto funcionamiento del servicio y la buena marcha de las relaciones entre ambas Administraciones.

11. Todo lo previsto en este Convenio o en sus anexos, y que no esté regulado expresamente por una disposición legal, se resolverá de común acuerdo entre las partes. En caso de urgencia, el Cabildo Insular, podrá tomar medidas de carácter provisional, dando cuenta inmediata a la Dirección General de Tráfico para acordar, conjuntamente, la resolución definitiva.

12. El presente Convenio de Colaboración no supone renuncia a las competencias de cada Administración interviniente, rigiéndose por sus normas especiales y aplicándose los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse. Todo ello sin perjuicio de la facultad de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio por parte de la Comisión de Seguimiento y Control a que se refiere la cláusula 6. Ambas partes quedan sometidas a la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa y, en su caso, a la del Tribunal Constitucional.

13. La vigencia de este Convenio será de 3 años y entrará en vigor a partir de la fecha de la firma del mismo, salvo denuncia o modificación de cualquiera de sus partes, con un preaviso, en estos casos, de dos meses.

A partir de la firma del presente Convenio podrán iniciarse la redacción de los proyectos y la tramitación administrativa que proceda.

Así lo acuerdan y firman por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados."

No habiendo intervención alguna, **LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, TERRITORIO Y TRANSPORTES**, por unanimidad, **dictamina favorablemente:**

- 1.- Formalizar Convenio con la Dirección General de Tráfico y este Cabildo Insular de El Hierro, para la mejora de la red viaria.**
- 2.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos".**

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Presidente, conmigo, el Secretario que la Certifico.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Don Tomás Padrón Hernández.

Fdo. Don Felipe Mba Ebebele.

DILIGENCIA: El Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 18 de octubre de 2001, aprobada en la Ordinaria de 05 de noviembre de 2001, ha quedado extendida en veintidós folios, clase 8ª, Serie OG, de papel timbrado del Estado, numerados correlativamente desde el 0380874 al 0380895, ambos inclusive.

EL SECRETARIO GRAL.,

Fdo. Felipe Mba Ebebele.